OTROSÌ No. 01 AL CONTRATO No. 176 DE 2023

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, quien esta delegado para celebrar contratos y convenios por el Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este OTROSÍ No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la **EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL DE TRASNPORTE MAMONAL S.A.S** identificado con Nit: 800113955-6, representado legalmente por **EDUARDO BARCENAS VERGARA,** con cedula de ciudadanía No.9.072.941, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declaro bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente OTROSÍ No.1 se denominará EL **CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2023,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** El 05 de julio de 2023 el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social suscribió contrato 176 de 2023 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, **2.)** El valor del Contrato es asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 135.227.752). 3.)** El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 15 de Diciembre de la vigencia 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**4.)** El acta de inicio se firmó el 07 de julio de 2023 **5.)** Actualmente el contrato No. 176 de 2023 se encuentra vigente. **6.)** Durante la ejecución del contrato y según lo informado por la supervisión se han cumplido las obligaciones contractuales con una ejecución de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($74.500.039,54)** equivalente al 55,09% del contrato, los cuales pertenecen al rubro adulto mayor y habitante de calle. No obstante, el rubro para el programa habitante de calle contaba inicialmente con CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000), los cuales a la fecha ya fueron ejecutados. Así mismo el rubro de programa adulto que inicialmente tenia un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($ 40.000.000), de los cuales se ha ejecutado a corte de 30 de octubre la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** ($36.000.000), los cuales no son suficientes para continuar con la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre del 2023, razón por la cual se requiere el presente adicional. **7.)** Los coordinadores de los Programas Habitante en situación de calle y el programa de Atención Integral al Adulto Mayor, presentaron requerimiento para que se adicione así garantizar los servicios hasta el 15 de diciembre de 2023. **8.)** De acuerdo con los requerimientos técnicos elevados por los coordinadores se evidencia la necesidad de continuar con la implementación de las Rutas de Atención a Personas Mayores, y habitantes en situación de calle que permita la ejecución de las actividades de traslados, al hogar de paso 24/7, los programas intramurales entre otros, que buscan mejorar las condiciones de vida de estas personas vulnerables de especial y demás que se describen con mayor detalle en el requerimiento. Razón por la cual resulta pertinente para la Secretaria de Desarrollo Social garantizar la continuidad del Servicio de trasporte para el cumplimiento y la efectividad de las actividades propuestas por los programas Adulto Mayor y Digno y Habitante de Calle **9.)** De acuerdo al servicio requerido y conforme a los valores unitarios del contrato 176 de 2023, se hace necesario adicionarlo en un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000.000)** de los cuales **CINCUENTA MILLONES MCTE ($50.000.000),** del presupuesto apropiado dentro del rubro habitante de calle, y en **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** en el rubro apropiado por el Programa Adulto Mayor. **10.)** El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL. **11.)** Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2023, en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($ 65.000.000).**

SEGUNDO: MODIFICAR: LA CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETEMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($200.227.752) MCTE**, y fungirán como **BOLSA DE RECURSOS AGOTABLES**, y fungirán como **BOLSA DE RECURSOS AGOTABLES** a razón al número de **TIPO DE SERVICIO** demandados y del valor unitario de cada tipo es el siguiente:

No.	*Características de la población*	*Vehículo*	*unidad*	*Observaciones*	*Valor Unitario Promedio*
1	*Grupo especifico de usuarios*	*Bus de 40 a 50 pasajeros*	*Trayecto ida y regreso*	*Los traslados se realizaran en el municipio de*	*$867.012.15*

				Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad tapabocas, gel, desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	
2	*Población en situación de Calle*	*Microbús de mínimo 11 pasajeros*	*Mes*	*Las rutas de atención integral al habitante de calle si implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (Acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa) SE destinaran 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 am. 2. En el microbús se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Dos (02) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L, cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas) con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones, ambientador x 5 litros*	*$19.651.618,12*

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios descritos se consideran tales conceptos. NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los servicios efectivamente ejecutados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos. NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. ***FORMA DE PAGO: PAGOS MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES:*** *El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes, de conformidad al número y tipo SERVICIO DE TRANSPORTE respectivamente prestados con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual, previa del informe detallado de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a*

lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.* ***PARÁGRAFO CUARTO****: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias."*

TERCERO: MODIFICAR: CLAUSULA SÉPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3364 de 27 de marzo de 2023 y 8223 de 08 del noviembre de 2023, expedidos por la Secretaria de Hacienda.

CUARTO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL

QUINTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEXTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 10 NOV 2023.

JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Social

EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA
RPL TRASNPORTE MAMONAL S.A.S

Proyectó: Celia Vanessa Maestre / CPS SDS
Revisó: Jaime Pabón / CPS SDS
Reviso: Carmen Lucia Tristancho / CPS SDS